

PUBLIQUESE
EN SITIO ELECTRONICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
/ LEY 20 285 /



CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
20 JUL. 2011
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES E IVÁN HUMBERTO DUVAUCHELLE
CONCHA.

EXENTA N°

20.07.2011 03357

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes; el Convenio de Aporte Financiero a Actividades Artísticas y Culturales celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes e Iván Humberto Duvauchelle Concha, de fecha 05 de julio de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º y 3º N° 3) de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, al que compete apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda.

Que, de conformidad a lo señalado por la Ley N° 20.481, de Presupuesto del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24 ítem 03, Asignación 087, la que contempla el financiamiento de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra legalmente facultado para financiar actividades culturales o artísticas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Que, en el marco de la creación, puesta en escena y difusión del montaje "Estación de la Vida", a desarrollarse durante el año 2011, don Iván Humberto Duvauchelle Concha, solicitó al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes financiamiento para cubrir parte de los gastos relacionados con la producción y coproducción de dicha actividad cultural.

Que, en el contexto señalado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y don Iván Humberto Duvauchelle Concha, han celebrado un convenio de aporte financiero a actividades artísticas y culturales, siendo necesario aprobarlo por el correspondiente acto administrativo terminal.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2º, 3º N° 10) y 9º N° 2); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley N° 20.481 que



aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2011; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Aporte Financiero a Actividades Artísticas y Culturales celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Iván Humberto Duvauchelle Concha, de fecha 05 de julio de 2011, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE APORTE FINANCIERO A ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y HUMBERTO DUVAUCHELLE

En Valparaíso, a 5 de Julio de 2011, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, en adelante "**el CONSEJO**", representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz-Coke Carvalho**, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.031.381-2, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y don **IVAN HUMBERTO DUVAUCHELLE CONCHA**, chileno, cédula nacional de identidad N° 3.025.932-7, en adelante "**el beneficiario**", con domicilio para estos efectos en Pedro de Valdivia N° 0122 Depto.61 Providencia, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se celebra el siguiente **Convenio de Aporte Financiero:**

PRIMERO: El presente instrumento se celebra en el marco de la realización de las siguientes actividades teatrales, a cargo don **HUMBERTO DUVAUCHELLE**, director y dramaturgo, las que se llevarán a cabo durante el año 2011 de acuerdo a las siguientes etapas y detalle:

Etapa 1: Creación de montaje (1 mes)

Actividades:

- Traducción de los textos originales.
- Corrección y ajuste propuesta de dirección.
- Corrección y ajuste de propuesta de diseño integral de la obra (escenografía, vestuario e iluminación).
- Creación de la música para las distintas etapas de la obra.
- Muestra de elementos escenográficos, dirección, dramaturgia y música.
- Ensayo con actores.

Etapa 2: Montaje y puesta en escena (2 meses)

Actividades:

- Creación de vestuario
- Creación de escenografía
- Diseño de iluminación
- Ensayos de la obra terminada
- Registro fotográfico el proceso

Etapa 3: Difusión de la obra y la temporada (1 mes)

Actividades:

- Diseño e impresión de afiches, volantes, programas, pendón.
- Envío de invitaciones por mail
- Gestión de entrevistas radiales y artículos de prensa

Etapa 4: Presentación de la obra (16 días)

Actividades:

- Temporada en la sala de teatro La Comedia, los días jueves, viernes y sábados.



Etapa 5: Evaluación del proyecto (dos semanas)

Actividades:

- Evaluación cualitativa del proyecto
- Evaluación financiera y rendición de cuentas
- Entrega de informe financiero e informe gráfico del proyecto.

En este contexto, y en orden a concretar la realización de las actividades señaladas, el beneficiario viene en solicitar al **CONSEJO**, financiamiento para cubrir parte de los gastos relacionados con la producción y coproducción de las actividades indicadas en los numerales anteriores, entre los que se encontrarán comprendidos los siguientes:

- Pago de honorarios y/o remuneraciones de iluminadores, sonidistas, actores y otras personas cuyos servicios se requieran para la adecuada realización de dichas actividades.
- Gastos de producción y de contratación de todo tipo de servicios destinados a la realización de la actividad, incluidos en éstos y sin ánimo taxativo, arriendos, compra de materiales básicos de montaje, difusión, entre otros indispensables.

Por este acto, **el beneficiario** declara que las actividades señaladas en los párrafos precedentes no tienen fines de lucro, por cuánto todos los recursos que transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando incremento alguno en su patrimonio.

SEGUNDO: El beneficiario, por mera liberalidad, se compromete a poner a disposición del **CONSEJO**, 40 entradas al montaje de la obra, para ser repartidas a alumnos de escuelas de teatro de distintos institutos o instituciones formadoras de Santiago, así como un mínimo de 2 charlas a cargo de integrantes de la compañía, dictadas en las funciones a las que asistan dichos alumnos. Además se realizarán dos funciones en un espacio designado y coordinado por el **CONSEJO**, ya sea centro cultural, Teatro u otra institución acorde, previa evaluación de la ficha técnica de la obra y de las posibilidades de que dicho espacio cuente con los recursos para asumir los costos de realización de la actividad.

Estas actividades serán financiadas por la Compañía, y son efectuadas por mera liberalidad, sin que irroguen gastos a financiar con cargo a la transferencia efectuada por el presente convenio.

TERCERO: El CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES declara que, en aplicación de lo dispuesto por el párrafo segundo de la glosa de la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 de la Ley N° 20.481, que aprobó el Presupuesto para el Sector Público durante el año 2011, la que contempla el financiamiento de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", el **CONSEJO** se encuentra legalmente facultado para financiar actividades culturales o artísticas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

CUARTO: El CONSEJO, mediante el presente instrumento, se obliga a aportar la suma única y total de **\$7.000.000.-** (siete millones de pesos chilenos) con el fin de contribuir a solventar parte de los gastos de la referida actividad cultural que se individualizan en la cláusula primera.

Este aporte se transferirá **al beneficiario**, en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte del citado beneficiario el correspondiente Recibo al momento de su recepción.

QUINTO: El beneficiario presentará ante la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General del **CONSEJO**, a través del Gabinete del Sr. Ministro Presidente, una Rendición de Cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados. Asimismo, entregará al Gabinete del Sr. Ministro Presidente un Informe de Actividades, que de cuenta de las actividades efectuadas con el aporte financiero entregado por el Consejo. Ambos documentos deberán ser presentados al **CONSEJO**, dentro de



sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento materia del presente Convenio.

La rendición de cuentas indicada precedentemente deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

El Informe de Actividades será aprobado, mediante certificación escrita, por el Gabinete del Ministro Presidente del **CONSEJO** a través de su Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales o a través de la Jefatura del señalado Gabinete. En lo tocante a la Rendición de Cuentas, su aprobación se efectuará por el Jefe de Administración General del Servicio, a través de su certificación escrita.

SEXTO: A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento – **el beneficiario** acepta ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al financiamiento señalado en este Convenio, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**. Este documento es entregado en este acto al **CONSEJO**, en cuya representación manifiesta aceptar conforme don **Luciano Cruz-Coke Carvallo**. Dicho documento será restituido al beneficiario o a quien sus derechos representen, una vez aprobados el Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas en los términos referidos en el inciso tercero de la cláusula que antecede.

SÉPTIMO: En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio y en cualquier soporte utilizado para ello, el beneficiario deberá incluir en forma destacada como principal auspiciador, el logotipo institucional del **CONSEJO** que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo, adjunto a este convenio.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del **CONSEJO**, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

OCTAVO: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la emisión de las certificaciones referidas en la cláusula quinta de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte del **beneficiario**, debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por el Ministro Presidente del Consejo; el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

NOVENO: En caso de dudas sobre la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO** en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

DÉCIMO: Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

UNDÉCIMO: La personería de don Luciano Cruz-Coke Carvallo en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior del Gobierno de Chile.



DUODÉCIMO: Este instrumento se redacta en doce cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y dos en poder del beneficiario.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

IVAN HUMBERTO DUVAUCHELLE CONCHA

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Gabinete del Sr. Ministro Presidente y la Sección de Contabilidad y Tesorería del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** las medidas administrativas que correspondan para la adecuada ejecución del convenio enunciado en el artículo precedente, considerándose especialmente la puesta a disposición de don Iván Humberto Duvauchelle Concha, la suma única y total de **\$7.000.000.-** (siete millones de pesos), una vez tramitada completamente esta Resolución y contra firma del recibo correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09.16.01.24.03.087 correspondiente a la "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural" por el monto indicado en el artículo anterior (siete millones de pesos chilenos) de la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Aprobados el Informe de Actividades por el Gabinete del Ministro Presidente, ya sea por la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales o por la Jefatura de Gabinete, y la Rendición de Cuentas por parte del Jefe de Administración General del Servicio, remítase por el Departamento de Administración General, copia de la certificación conforme de la Rendición de Cuentas presentada, junto al original del instrumento de garantía, al Gabinete del Sr. Ministro Presidente, para su debida devolución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", en la categoría "Convenios" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.



Resol. N° 04/423

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Iván Humberto Duvauchelle Concha, Pedro de Valdivia N°0122, depto.. 61, comuna de Providencia, ciudad de Santiago.